



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 14 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00148-00
DEMANDANTE:	HECTOR ALEXANDER RODRIGUEZ RUA
DEMANDADOS:	PROEMCO S.A.S. ANCLAJES M.V. S.A.S.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por HECTOR ALEXANDER RODRIGUEZ RUA identificado(a) con C.C. N° 1017160503 en contra de PROEMCO S.A.S. y ANCLAJES M.V. S.A.S, representadas legalmente por quienes hagan sus veces.
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a los integrantes de la parte pasiva, a quienes, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se les debió remitir por parte del demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico copia de ella y de sus anexos, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle.
3. RECONOCER personería a JAVIER ALONSO BUSTAMANTE ARISMENDI identificado(a) profesionalmente con la T.P. 301.512 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que se anexa a continuación de este auto.
4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 15 de julio de 2021 El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 105 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m. OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ Secretario

Mediante oficio 227 se le comunicó a la DRA MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en su calidad de PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES la existencia de la presente demanda.

Comunica,



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Sustanciador